



**VISTOS:** el Proveído N° 003001-2025-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; los Informes N° 000114-2025-DE-DDC-CUS/MC y N° 000138-2025-DE-DDC-CUS/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco; el Memorando Múltiple N° 000035-2025-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural, el Memorando N° 000631-2025-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Memorando N° 000521-2025-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000391-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, en ese marco normativo, mediante la Resolución Ministerial N° 000451-2024-MC, se aprueba el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos brindados por el Ministerio de Cultura (TUSNE), el cual contiene los valores del boletaje y requisitos de ingreso a los bienes inmuebles prehispánicos, museos e instituciones museales a nivel nacional, así como otros servicios no exclusivos, el cual contempla en el Anexo 1 *Ingreso a Bienes Inmuebles Prehispánicos, Museos e Instituciones Museales a cargo del Ministerio de Cultura*, el servicio de ingreso a la Llaqta Machupicchu y a la Red de Caminos Inka;

Que, mediante el Informe N° 000114-2025-DE-DDC-CUS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco solicita la evaluación y actualización del TUSNE, debido al cierre temporal de las Rutas 1, 2, 3 y 5 de la Red de Caminos Inca del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu (PANM) y de la Ruta 1-A y Ruta 3-A de la Llaqta de Machupicchu, según lo señalado en los numerales 2.3, 2.4 y 2.5 del Informe N° 000206-2025-UDPANM/MC de la Unidad Desconcentrada del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu (UDPANM), debido a la situación de riesgo producto de las lluvias intensas y las labores de mantenimiento y conservación;

Que, mediante el Memorando Múltiple N° 000035-2025-DGPC-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Cultural remite el Informe N° 000175-2025-DSPM-DGPC-VMPCIC/MC, por el cual la Dirección de Sitios de Patrimonio Mundial emite



opinión favorable respecto de lo solicitado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco y solicita proceder a la modificación del TUSNE;

Que, mediante el Memorando N° 000631-2025-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el Informe N° 00264-2025-DMO-DGPA-VMPCIC/MC, por el cual la Dirección de Gestión de Monumentos considera válida y necesaria la modificación del Tarifario Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), en atención del cierre temporal de las Rutas 1, 2, 3 y 5 de la Red de Caminos Inca del PANM y de las Rutas 1-A y 3-A de la Llaqta de Machupicchu;

Que, mediante el Memorando N° 000521-2025-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000108-2025-OOM-OGPP-SG/MC, por el cual la Oficina de Organización y Modernización encuentra viable realizar la modificación de los numerales 1.88 (Ruta 1-A), 1.90 (Ruta 3-A), 1.91, 1.92, 1.93 y 1.95 del Anexo 1 del TUSNE, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 000451-2024-MC;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: *La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;*

Que, a través del Informe N° 000138-2025-DE-DDC-CUS/MC la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco remite el Informe N° 000042-2025-UDPANM-ECP/MC, por el cual la Unidad Desconcentrada del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu (UDPANM) postula la modificación del TUSNE con eficacia anticipada, por eventos de carácter fortuito, en aplicación del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante el Informe N° 000391-2025-OGAJ-SG/MC la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable realizar; con eficacia anticipada, la modificación del Anexo 1 del TUSNE vigente en los términos antes señalados;

Que, en ese sentido, se estima conveniente modificar, con eficacia anticipada, los numerales 1.88 (Ruta 1-A), 1.90 (Ruta 3-A), 1.91, 1.92, 1.93 y 1.95 del Anexo 1: *Ingreso a Bienes Inmuebles Prehispánicos, Museos e Instituciones Museales a cargo del Ministerio de Cultura* del Tarifario Único de Servicios No Exclusivos brindados por el Ministerio de Cultura, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 000451-2024-MC;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar, con eficacia anticipada al 8 de marzo de 2025 el numeral 1.88 (Ruta 1-A), con eficacia anticipada al 5 de marzo de 2025 el numeral 1.90 (Ruta 3-A), con eficacia anticipada al 1 de marzo de 2025 los numerales 1.91, 1.92, 1.93 y 1.95, del Anexo 1 *Ingreso a Bienes Inmuebles Prehispánicos, Museos e Instituciones Museales a cargo del Ministerio de Cultura* del Tarifario Único de Servicios No Exclusivos brindados por el Ministerio de Cultura, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 000451-2024-MC; conforme al siguiente detalle:

NUMERAL	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	TARIFA S/
(...)			
<b>C) Ubicados a nivel nacional</b>			
<b>DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE CUSCO</b>			
(...)			
<b>Llaqta de Machupicchu: Circuito 1 o Panorámico</b>			
1.88	<p><b>Ruta 1-A: Ruta hacia Montaña Machupicchu</b></p> <p>a) Tarifa General            b) Tarifa Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica            c) Tarifa Menores de edad            d) Tarifa Especial:            El 50% de descuento según Ley se aplica a personas de 60 a más años de edad (i), a personas en servicio militar voluntario (ii), a profesores (iii) y para personas con discapacidad (iv); en todos los casos sobre el valor de la tarifa general [ver notas al pie del anexo]</p> <p><b>Nota:</b> Los circuitos se realizarán de acuerdo a los rangos de horarios de ingreso. Para más información, visitar <a href="https://www.machupicchu.gob.pe/información/circuitos">https://www.machupicchu.gob.pe/información/circuitos</a>. Cabe precisar que la venta de boletos electrónicos se realiza a través de <a href="https://tuboleta.cultura.pe">https://tuboleta.cultura.pe</a>.</p> <p><b>El ingreso a la Ruta 1-A se encuentra suspendida por riesgos por lluvias intensas y los correspondientes trabajos de conservación y mantenimiento del 08 de marzo al 26 abril de 2025.</b></p>	<p>- Boleto de ingreso            - Documento que acredite</p>	<p>200.00            125.00            118.00</p>
(...)			
<b>Llaqta de Machupicchu: Circuito 3 o Circuito de la Realeza</b>			
1.90	<p><b>Ruta 3-A: Ruta Montaña Waynapicchu</b></p> <p>a) Tarifa General            b) Tarifa Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica            c) Tarifa Menores de edad            d) Tarifa Especial:            El 50% de descuento según Ley se aplica a personas de 60 a más años de edad (i), a personas en servicio militar voluntario (ii), a profesores (iii) y para personas con discapacidad (iv); en todos los casos sobre el valor de la tarifa general [ver notas al pie del anexo]</p> <p><b>Nota:</b> Los circuitos se realizarán de acuerdo a los rangos de horarios de ingreso. Para más información, visitar <a href="https://www.machupicchu.gob.pe/información/circuitos">https://www.machupicchu.gob.pe/información/circuitos</a>. Cabe precisar que la venta de boletos electrónicos se realiza a través de <a href="https://tuboleta.cultura.pe">https://tuboleta.cultura.pe</a>.</p> <p><b>El ingreso a la Ruta 3-A se encuentra suspendida por riesgos por lluvias intensas y los correspondientes trabajos de conservación y mantenimiento del 05 de marzo al 11 de abril de 2025.</b></p>		<p>200.00            125.00            118.00</p>
<b>RED DE CAMINOS INKA</b>			
1.91	<p><b>Ruta 1: Piskakucho (km 82) - Kusichaka - Wayllabamba – Intipunku–            Ruta 1-B: Ruta terraza superior (incluida en el Circuito 1 o Panorámico)*</b></p> <p>a) Tarifa General            b) Tarifa Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica</p>	<p>- Boleto de ingreso            - Documento que acredite</p>	<p>292.00            147.00</p>



	<p>c) Tarifa Menores de edad</p> <p>d) Tarifa Especial:</p> <p>El 50% de descuento según Ley se aplica a personas de 60 a más años de edad (i), a personas en servicio militar voluntario (ii), a profesores (iii) y para personas con discapacidad (iv); en todos los casos sobre el valor de la tarifa general [ver notas al pie del anexo].</p> <p>e) Tarifa para personal de apoyo**</p> <p><b>Notas:</b> *Acceso a la terraza superior de la Ilaqta Machupicchu (exclusivamente para toma de fotografías).</p> <p>**Personal de apoyo corresponde a cocinero y ayudante de cocina. En el caso del porteador, en el marco de la Ley N° 31614, y su modificatoria, Ley N° 32137, tiene ingreso libre a la Red de Caminos Inka, siempre y cuando preste sus servicios conforme a lo previsto en dicha ley y conforme al "Reglamento de Uso Sostenible de la Red de Caminos Inka del Santuario Histórico de Machupicchu".</p> <p><b>El ingreso a la Ruta 1 se encuentra suspendida por riesgos por lluvias intensas y los correspondientes trabajos de conservación y mantenimiento del 01 de marzo al 31 de marzo de 2025.</b></p>		135.00
			0.00
1.92	<p><b>Ruta 2: Qoriwayrachina (km 88) - Wayllabamba - Wiñaywayna - Intipunku – Ruta 1-B: Ruta terraza superior (incluida en el Circuito 1 o Panorámico)*</b></p> <p>a) Tarifa General</p> <p>b) Tarifa Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica</p> <p>c) Tarifa Menores de edad</p> <p>d) Tarifa Especial:</p> <p>El 50% de descuento según Ley se aplica a personas de 60 a más años de edad (i), a personas en servicio militar voluntario (ii), a profesores (iii) y para personas con discapacidad (iv); en todos los casos sobre el valor de la tarifa general [ver notas al pie del anexo].</p> <p>e) Tarifa para personal de apoyo**</p> <p><b>Notas:</b> *Acceso a la terraza superior de la Ilaqta Machupicchu (exclusivamente para toma de fotografías).</p> <p>**Personal de apoyo corresponde a cocinero y ayudante de cocina. En el caso del porteador, en el marco de la Ley N° 31614, y su modificatoria, Ley N° 32137, tiene ingreso libre a la Red de Caminos Inka, siempre y cuando preste sus servicios conforme a lo previsto en dicha ley y conforme al "Reglamento de Uso Sostenible de la Red de Caminos Inka del Santuario Histórico de Machupicchu".</p> <p><b>El ingreso a la Ruta 2 se encuentra suspendida por riesgos por lluvias intensas y los correspondientes trabajos de conservación y mantenimiento del 01 de marzo al 31 de marzo de 2025.</b></p>	<p>- Boleto de ingreso</p> <p>- Documento que acredite</p>	292.00
			147.00
			135.00
			0.00
1.93	<p><b>Ruta 3: Salkantay - Pampaqhawana - Pawkarkancha - Wayllabamba - Wiñaywayna – Intipunku -Ruta 1-B: Ruta terraza superior (incluida en el Circuito 1 o Panorámico)*</b></p> <p>a) Tarifa General</p> <p>b) Tarifa Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica</p> <p>c) Tarifa Menores de edad</p> <p>d) Tarifa Especial:</p> <p>El 50% de descuento según Ley se aplica a personas de 60 a más años de edad (i), a personas en servicio militar voluntario (ii), a profesores (iii) y para personas con discapacidad (iv); en todos los casos sobre el valor de la tarifa general [ver notas al pie del anexo].</p> <p>e) Tarifa para personal de apoyo**</p>	<p>- Boleto de ingreso</p> <p>- Documento que acredite</p>	292.00
			147.00
			135.00
			0.00



	<p><b>Notas:</b> *Acceso a la terraza superior de la Ilaqta Machupicchu (exclusivamente para toma de fotografías). **Personal de apoyo corresponde a cocinero y ayudante de cocina. En el caso del porteador, en el marco de la Ley N° 31614, y su modificatoria, Ley N° 32137, tiene ingreso libre a la Red de Caminos Inka, siempre y cuando preste sus servicios conforme a lo previsto en dicha ley y conforme al "Reglamento de Uso Sostenible de la Red de Caminos Inka del Santuario Histórico de Machupicchu".</p> <p><b>El ingreso a la Ruta 3 se encuentra suspendida por riesgos por lluvias intensas y los correspondientes trabajos de conservación y mantenimiento del 01 de marzo al 31 de marzo de 2025.</b></p>		
(..)			
1.95	<p><b>Ruta 5: Chachabamba (km 104) - Wiñaywayna – Intipunku - Ruta 1-B: Ruta terraza superior (incluida en el Circuito 1 o Panorámico)*</b></p> <p>a) Tarifa General</p> <p>b) Tarifa Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica</p> <p>c) Tarifa Menores de edad</p> <p>d) Tarifa Especial: El 50% de descuento según Ley se aplica a personas de 60 a más años de edad (i), a personas en servicio militar voluntario (ii), a profesores (iii) y para personas con discapacidad (iv); en todos los casos sobre el valor de la tarifa general [ver notas al pie del anexo].</p> <p>e) Tarifa para personal de apoyo**</p> <p><b>Notas:</b> *Acceso a la terraza superior de la Ilaqta Machupicchu (exclusivamente para toma de fotografías). **Personal de apoyo corresponde a cocinero y ayudante de cocina. En el caso del porteador, en el marco de la Ley N° 31614, y su modificatoria, Ley N° 32137, tiene ingreso libre a la Red de Caminos Inka, siempre y cuando preste sus servicios conforme a lo previsto en dicha ley y conforme al "Reglamento de Uso Sostenible de la Red de Caminos Inka del Santuario Histórico de Machupicchu".</p> <p><b>El ingreso a la Ruta 5 se encuentra suspendida por riesgos por lluvias intensas y los correspondientes trabajos de conservación y mantenimiento del 01 de marzo al 31 de marzo de 2025.</b></p>	<p>- Boleto de ingreso</p> <p>- Documento que acredite</p>	<p>222.00</p> <p>112.00</p> <p>105.00</p> <p>0.00</p>

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina General Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones la implementación de las modificaciones establecidas en la presente resolución en la Plataforma de Gestión de Visitas a Centros Culturales.

**Artículo 3.-** Encargar a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco realice las acciones pertinentes en su ámbito territorial con la finalidad de dar a conocer a las agencias de turismo, operadores turísticos, instituciones públicas y/o privadas sobre lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano*. La presente resolución se publica en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), el mismo día de la publicación de la resolución en el diario oficial *El Peruano*.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA**  
Ministro de Cultura